

5. Tantos por ciento.—Por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto.—Métodos de aplicación.

7. Capitalizaciones.—Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortización.

8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

ANEXO II

Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado.—Concepto, justificación y línea del Estado. Los elementos constitutivos del Estado.—Especial referencia de los conceptos de Nación y Soberanía.

2. La constitución como orden fundamental del Estado, concepto de clasificación más importante.—La noción de la Ley Fundamental y su naturaleza jurídica.

3. Forma de Estado y forma de gobierno.—División de poderes y división de funciones. Unidad de poder y coordinación de funciones.—Las relaciones entre los diversos poderes.

4. El régimen político actual.—Configuración histórica de las instituciones básicas del Estado español.

5. Las Leyes Fundamentales.—Especial referencia a la Ley orgánica del Estado.—El recurso de contrafuero.

6. Derechos y deberes de los españoles.—Leyes de desarrollo de los mismos.—Especial referencia de las Leyes de Libertad religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos oficiales.

7. La Jefatura del Estado.—Funciones y poderes.—Sucesión de la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

8. Las Cortes Españolas.—Composición y funcionamiento.—La Ley de Referéndum.—Congreso y Senado.

9. Ley para la Reforma Política.

10. La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.

11. Organismos internacionales en que participa España.—La Organización Sindical Española.

12. La Administración Pública: Concepto y ámbito.—Administración Central, Local e Institucional.—Distinción entre Gobierno y Administración.

13. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.

14. La organización ministerial española.—Los Ministros, los Subsecretario, los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos.—Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.

15. Organos periféricos de la Administración Central.—Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados de Gobierno.—El Alcalde como Delegado del Gobierno.—Delgados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

16. Organos de programación y coordinación económica.—El Consejo de Economía Nacional.

17. Organos consultivos de la Administración Central.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Organos de control financiero: El Tribunal de Cuentas, La Intervención General de la Administración del Estado.

18. La Administración Local.—Las provincias: Evolución histórica.—La Diputación Provincial: Organización y competencia, regímenes especiales.

19. El Municipio, evolución histórica. El Ayuntamiento.—El Alcalde.—Las Mancomunidades voluntarias y las agrupaciones forzosas del Municipio.—Las Entidades Locales Menores. Regímenes especiales.

20. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas.—Creación y extinción.—Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

21. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.

22. Organos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Delegaciones Provinciales: Su regulación y competencia.—La Administración Institucional.—Los Organos consultivos.

23. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

24. Organos de Gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de Gobierno.—El Patronato Universitario.

ANEXO III

Nociones de Derecho administrativo

1. Idea de Derecho.—La función social del Derecho.—Derecho objetivo, Derecho público y Derecho privado.—Derechos especiales.

2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

3. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía.—La Ley y el Reglamento.—Los Derechos y Ordenes ministeriales.—Constituciones o circulares.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

5. El acto administrativo.—Su concepto.—Clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

7. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudios de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

8. El servicio público.—Forma de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

9. La gestión indirecta.—Sus modalidades.—La concesión: Su régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento.—Elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Garantías jurisdiccionales.—La requisa.—La ocupación temporal.—La transferencia coactiva de bienes fungibles.

11. Los recursos administrativos.—Concepto y clases.—Recurso de alzada.—Idem de reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

12. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Su organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general de procedimiento.

13. La responsabilidad de la Administración.—Idea general del régimen vigente.

14. La Función Pública: Su importancia en los Estados modernos.—Evolución histórica en España.—Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.

15. Los funcionarios públicos. Concepto y clases de funcionarios.—Personal contratado y laboral.—Los funcionarios de carrera.—Los cuerpos interministeriales.—Los funcionarios de empleo: Interinos y eventuales.

16. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—La Escala Nacional de Administración Pública.—El perfeccionamiento.—Su importancia.

17. La adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios.—Extinción de la relación funcional.

18. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos del funcionario.—El sueldo, trienios y pagas extraordinarias.—Retribuciones complementarias.—Las Juntas de retribución y de tasas: Su organización y funciones.

19. Régimen disciplinario de la función pública.—Faltas y sanciones.—Procedimiento-sancionador.

20. La Seguridad Social de la función pública.—Los derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

21. Organos de gestión de la función pública.—Organos superiores.—Su competencia.—La Comisión Superior de Personal.—La Dirección General de la Función Pública.—La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

22. La Seguridad Social en España.—Su evolución histórica. Regulación actual de la Seguridad Social.—Idea general de sus distintos regímenes.

23. Los Organos de administración y gestión de la Seguridad Social.—La aplicación y la extensión de la Seguridad Social en la función pública, personas protegidas.—La responsabilidad empresarial de la Administración en el campo de los seguros sociales.

24. Acción protectora de la Seguridad Social.—Accidentes de trabajo.—Enfermedad profesional.—Accidente no laboral y enfermedad común.—Incapacidad laboral y transitoria.

25. Invalidez.—Vejez.—Muerte.—Supervivencia.—Protección a la familia.—Desempleo.—Asistencia social y acción formativa.

26. El régimen de mutualismo laboral.—El servicio de Mutualidades Laborales: Organización, funciones, prestaciones.—Financiación de la Seguridad Social.—Salario base de cotización.—Cuota del productor, cuota empresarial y aportación del Estado.

27. Inscripción, afiliación, altas y bajas.—Principales documentos.—Procedimiento de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.—La inspección de trabajo.

12707

RESOLUCION de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas, turno libre, vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar de dicho Organismo.

Vacantes 15 plazas de Auxiliares administrativos correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Santiago, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en

la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Se ha resuelto cubrir las vacantes de conformidad con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan quince plazas de Auxiliares administrativos: Dos en Lugo, dos en Vigo, una en Orense y 10 en Santiago.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Contestar en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de respuestas alternativas relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de los siguientes títulos académicos oficiales: Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado.

Recibe la misma consideración el hecho de tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, adaptada al modelo nor-

malizado que, establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de las personas y estricta observancia de la Ley, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Santiago de Compostela o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Santiago de Compostela o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, junto al nombre de los interesados, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre y apellidos de los interesados, el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Santiago y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad y un funcionario de carrera de Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a diez puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Santiago de Compostela los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante por haber abonado los derechos para su expedición, así como la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en el que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado tercero.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieron cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Pazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago, 21 de febrero de 1978.—El Rector, P. D., Agustín Fernández Albor.

ANEXO

Temario de Organización administrativa

1. El Estado.—Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.—La Constitución. Concepto y clases.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.
5. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes Españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.
6. La organización judicial española. Sus principales características.
7. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
8. La Administración pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
9. Organos centrales de la Administración pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
10. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
11. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
12. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
13. La Administración institucional. Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
14. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.
15. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
16. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo.—Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa.—El reflejo documental del procedimiento administrativo.
17. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.
18. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos.—La Seguridad Social del funcionario.—El régimen de las clases pasivas y las Mutualidades de funcionarios.
19. Deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
20. El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus características.
21. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil penal y administrativa de los funcionarios públicos. Tribunal de Honor.
22. Actividad económica de la Administración.—Los Presupuestos Generales del Estado. Los presupuestos de los Organismos autónomos.
23. Las relaciones internacionales.—Participación actual de España en Organismos internacionales.
24. El sistema educativo.—Niveles educativos y clases de Centros.
25. La Administración educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia.—Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica.—Los órganos periféricos del Ministerio.

26. Las Universidades: Su naturaleza jurídica.—Los Estatutos de las Universidades.—Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades universitarias y Escuelas universitarias.

27. Organos de gobierno de las Universidades.—El Rector, los Vicerrectores.—Los Decanos y Directores.—El Gerente.—Organos colegiados de gobierno: El Patronato Universitario.

28. El Profesorado universitario.—Clases y régimen jurídico.

29. El alumnado universitario.—Clases y régimen jurídico.

30. El personal no docente.—Clases y régimen jurídico.

12708

RESOLUCION de la Universidad de Valencia por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir 20 plazas de la escala subalterna, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes 20 plazas de Subalternos correspondientes a la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Valencia, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de junio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes no reservadas en la citada Junta Calificadora de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convocan 20 plazas de Subalterno dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad de Valencia. Este número podrá incrementarse con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Dichas plazas se distribuirán geográficamente del siguiente modo:

Dos en Alicante, Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias y Escuelas Universitarias.

Dos en Castellón, Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica.

Dieciséis en Valencia, Universidad, en sus distintos servicios y dependencias.

1.1.1. *Características de las plazas:*

A) Orden reglamentario de las plazas objeto de esta convocatoria. Están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Administración Local o autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposiciones.

Ejercicios de la fase de oposición.

Primer ejercicio.—Escribir al dictado, y a mano, durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía.

Segundo ejercicio.—Resolver un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de treinta minutos. Estos dos ejercicios se realizarán en un solo acto.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con la organización de la Universidad y con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno, contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por el Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado»